

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1951 NUMERO 11.591

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 940 de 15 de agosto de 1951, por el cual se nombra un delegado.
Decreto N° 941 de 15 de agosto de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 632 de 5 de septiembre de 1951, por el cual se pone en vigencia un decreto.

Sección Primera

Resolución N° 56 de 4 de septiembre de 1951, por la cual se resuelve una consulta.

Banco Marítimo Mercante

Resolución Nos. 3019 y 3020 de 9 de junio de 1951, por los cuales se declaran nacionales unas naves y se ordena la expedición de las patentes permanentes de navegación.
Resolución N° 3021 de 12 de junio de 1951, por el cual se cancela y expide patente permanente de navegación.
Contrato N° 1 de 26 de febrero de 1951, celebrado entre la Nación y el señor Cristóbal A. de Urcio.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nos. 499 y 500 de 17 de agosto de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 55 de 16 de agosto de 1951, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Resolución N° 56 de 18 de agosto de 1951, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad literaria y artística una obra.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 266 de 9 de julio de 1951, por el cual se asigna cátedras a unos profesores.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 181 de 5 de septiembre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nos. 5824 y 5825 de 19 de abril de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resolución Nos. 5826, 5827 y 5828 de 19 de abril de 1951, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 1041 de 17 de agosto de 1951, por el cual se hace un censo.

Decreto Nos. 1042 y 1043 de 17 de agosto de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 392 de 7 de junio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 393 de 7 de junio de 1951, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Resolución N° 394 de 8 de junio de 1951, por el cual se concede una vacaciones.

Contrato N° 57 de 4 de agosto de 1951, celebrado entre la Nación y el Dr. Bruno Carvajal Sakliva.

Contrato N° 58 de 3 de agosto de 1951, celebrado entre la Nación y el Dr. Meldonio Jerez.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 940
(DE 15 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se nombra el Delegado de la República de Panamá a la XVIII Conferencia Internacional de la Documentación que se celebrará en la ciudad de Roma, Italia, del 15 al 21 de Septiembre del presente año.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá ha sido invitado a participar a la XVIII Conferencia Internacional de la Documentación, que se celebrará en la ciudad de Roma, Italia, del 15 al 21 de Septiembre del presente año,

Que dada la importancia de los asuntos a tratar en dicha Conferencia, la República de Panamá derivará positivos beneficios con el envío de una Delegación adecuada.

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Representantes de la República de Panamá a Congresos, Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Diputado a la Asamblea Nacional Honorable Lorenzo Barraza V., Delegado de la República de Panamá, con carácter *ad-honorem*, con el rango de Embajador a la XVIII Conferencia Internacional de la Documentación, que se celebrará en la ciudad de

Roma, Italia, del 15 al 21 de Septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 941
(DE 15 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Bonifacio Pereira, Cónsul General *ad-honorem* de Panamá en Barcelona, España, en reemplazo del señor Enrique Videgain Córdova, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Ignacio Fierro Viña, Cónsul *ad-honorem* de Panamá en Madrid, España.

Artículo Tercero: Nómbrase al señor José Fernández, Cónsul General *ad-honorem* de Panamá en Santa Cruz de Tenerife, España.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**ADMINISTRACION****JORGE E. FRANCO S.**Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612**OFICINA:**
Palacio de Barrera.—Tel. 2-2771
Apartado N° 451**TALLERES:**
Imprenta Nacional—Bulevar
de Barrera.**AVISO, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES**
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 46**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.— Exterior: B. 7.00

Un año: En la República B. 12.00.— Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADONúmero sueldo: B. 6.00.— Solicitase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 4.Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del
mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.**ALCIBIADES AROSEMENA.**El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****PONESE EN VIGENCIA UN DECRETO****DECRETO NUMERO 632**

(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1951)

por el cual se pone en vigencia el Decreto Ejecutivo N° 959 de 8 de Octubre de 1946, que reglamenta la adjudicación de los lotes de la Sección "B Bis" de Sitio de Chilibre.

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

Que el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro expidió el Decreto N° 50 de 14 de abril de 1950, por el cual se transfirió al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias la parcela de terreno correspondiente a los lotes de la parcelación denominada Sección "B Bis" de Sitio de Chilibre, para que fueran distribuidos como Patrimonio Familiar a los agricultores pobres.

Que de acuerdo con el artículo 3° del aludido Decreto se derogó el Decreto N° 959 de 8 de Octubre de 1946.

Que posteriormente mediante Decreto N° 149 de 18 de abril de 1951 dictado por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias reintegró dichas tierras al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que se dieran en venta.

Que en consecuencia, es necesario restablecer la vigencia del Decreto N° 959 de 8 de Octubre de 1946, a fin de reglamentar la adjudicación de los lotes.

DECRETA:**Artículo único:** Restablécense en todas sus partes a partir de la fecha del presente Decreto, el Decreto Ejecutivo N° 959 de 1946 expedido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el cual se reglamenta la adjudicación de los lotes comprendidos en la Sección "B Bis" de Sitio de Chilibre, que constituyen la finca N° 19735, inscrita en el Tomo 475, Folio 318 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, el cual establece:

libre, que constituyen la finca N° 19735, inscrita en el Tomo 475, Folio 318 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, el cual establece:

"Decreto N° 959 de 1946 de 8 de Octubre.— Por el cual se reglamenta la venta y adjudicación de lotes de terrenos de la parcelación "B Bis" de la finca denominada "Sitio de Chilibre" jurisdicción del Distrito de Panamá.—El Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades legales, y Considerando: Que el Organismo Ejecutivo está facultado por la Ley 33 de 1934 para parcelar, vender y adjudicar tierras de propiedad de la Nación; Que por Resolución N° 45 de 12 de Diciembre de 1941, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, ordenó la parcelación de las tierras del Sitio de Chilibre; Que acaba de ser parcelada la Sección "B Bis", que consta de sesenta y nueve lotes de terreno, que tienen una superficie aproximada de cinco hectáreas cada uno; Que en el plano oficial levantado solo figura el señor Eduardo Valdés como ocupante del lote número uno. Sin embargo el Agrimensor General informa que existen otras personas cuya ocupación data de más de diez años. Ellas son: Emiliano Tejada del lote número 14; Manuel García del lote número 26; Manuel González del lote número 57; Antonio Valdespino del lote número 36 e Isidro Cañeta del lote número 65; Que existen otros ocupantes clandestinos, que han ocupado lotes de terreno después de emprendidos los trabajos de parcelación cuya actuación no es posible proteger; Que por Resolución N° 5 dictada por el Ejecutivo el 1° de este mes se ha acordado adjudicar al señor Carlos Guevara, a título de venta el número 16 de esta parcelación, Decreta: Artículo 1°—Segregase de la finca número 1127, denominada Sitio de Chilibre inscrita en el Registro al Folio 64 del Tomo 22, ubicada en jurisdicción de este Distrito un globo de terreno de cuatrocientos cincuenta y siete hectáreas setecientos veintiocho metros cuadrados (457 Hts. 0728 M2), que han sido parceladas y que en el plano oficial se distinguen como Sección B-Bis. El Ministro de Hacienda y Tesoro procederá a hacer las declaraciones notariales para llevar a efecto la segregación de este globo de terreno. Artículo 2° Los lotes con frente a la avenida y a la antigua carretera militar se venderán a razón de (B. 150.00) ciento cincuenta balboas la hectárea o fracción. Los que dan frente a calles en proyecto a cien balboas (B. 100.00) la hectárea o fracción. Artículo 3° La venta de lotes en esta parcelación se hará en licitación pública tomando como base el precio señalado en el artículo anterior. Quedan excluidos de la licitación los lotes 1, 14, 16, 26, 36, 57 y 65; pero su precio será aumentado en un treinta por ciento. Artículo 4° Los ocupantes, que carezcan de recursos, tienen derecho a obtener título gratuito y la adjudicación se hará a base de la Ley 22 de 1941, que organiza el patrimonio familiar. Artículo 5° Son aplicables a esta parcelación en cuanto no pugnen con las disposiciones de este Decreto las contenidas en el Decreto N° 405, de 4 de Marzo de 1944. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. (Fdo.) Enrique

A. Jiménez. El Ministro de Hacienda y Tesoro, (fdo.) Daniel Chanis Jr.

Regístrese, ejecútese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 5 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, 4 de septiembre de 1951.

El Licenciado Felipe S. Tapia G., en memorial del día 2 de julio próximo pasado, ha elevado a este Ministerio una consulta así:

"Es aplicable, o procedente, de acuerdo con la Ley Fiscal tratada, el cobro del impuesto de muellaje sobre la carga que, aunque se conduce por los muelles, rampas o embarcaderos de los puertos se destina a abastecer los buques, o auxiliarlos en sus operaciones, como la antes mencionada, o sea, el combustible, las piezas de repuesto, las provisiones, el hielo y la pesca desembarcada".

Para evacuar esa consulta se considera lo siguiente:

El artículo 504 del Código Fiscal dice: "En los muelles de la República, excepto el de Panamá, se cobrarán los derechos de muelle de conformidad con la siguiente tarifa:

El artículo 509 del mismo Código establece que: "El impuesto de muellaje se hará efectivo aun cuando se usen otros muelles o se hagan los transportes de carga por las rampas o embarcaderos del puerto".

El artículo 2º de la Ley 10 de 1932 dice: "No pagará impuesto de muellaje aquella mercadería que se embarque o desembarque en los puertos en donde no existan muelles".

De los preceptos antes transcritos se infiere claramente que la base de los derechos de muellaje, como el de cualquiera otra tasa fiscal, por servicios que preste el Estado a los particulares, es el uso o utilización de tal servicio. Los muelles fiscales se usan o utilizan, según el Código Fiscal de 3 maneras: a) cargando o descargando en ellos; b) atracando en ellos, y c) dejando las mercancías depositadas en dichos muelles (últimos incisos de los artículos 504 y 505 y artículo 508 del Código Fiscal).

El artículo 509 crea el impuesto de muellaje, ajeno al derecho del mismo nombre, que debe pagarse cuando se usen otros muelles o se hagan los transportes de carga por las rampas o embarcaderos del puerto.

Esa disposición repite el concepto de uso de los muelles, el cual fue ratificado por el artículo único del Decreto N° 40 de 18 de febrero de 1949 así: "A partir de esta fecha no se cobrarán por el uso de la rampa contigua al Muelle Fiscal de

la ciudad de Panamá derechos o tasas en el embarque o desembarque de mercancías o efectos".

De cualquier manera que sea usado el muelle se ocasiona o devenga el derecho o tasa por el servicio que se presta y por consiguiente nace el impuesto correlativo de que trata el artículo 509 del Código Fiscal reformado por el artículo 2º de la Ley 10 de 1932.

La circunstancia de que los efectos, artículos o mercancías que usan el muelle sean después transportados o queden simplemente consumidos en el buque que los recibe una vez utilizado el muelle nada tiene que ver con la explicada base del derecho de muelle reflejado en el impuesto de su mismo nombre.

Por lo tanto,

RESUELVE:

La carga destinada a abastecer los buques o a auxiliarlos en sus operaciones como son el combustible, las piezas de repuestos, las provisiones, el hielo, la pesca desembarcada o cualesquiera otros artículos que tengan igualmente destino y que usan muelles particulares en los puertos donde existen otros de propiedad de la Nación está comprendida en el impuesto de muellaje a que se refiere el artículo 509 del Código Fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3019

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3019.—Panamá, junio 9 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 0951 expedida por el Cónsul de Panamá en Nueva York, el 13 de febrero de 1951 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Hassan".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 12486 de 5 de marzo de 1951 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordenase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la

nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Hassan".

Propietario: Fidelity Steamship Company S.

A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Manuel A. Icaza.

Tonelaje: neto 4551. Bruto 7607. Letras de Radio H O H V.

Patente Provisional N° 1447-NY. Fecha 17 de febrero de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR NAVAS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Mario Cal.

RESUELTO NUMERO 3020

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3020.—Panamá, junio 9 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 249 expedida por el Cónsul General de Panamá en Londres el 5 de agosto de 1951 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Capetan Lefteris".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 8830 de 1949 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Capetan Lefteris".

Propietario: Cía. Naviera.

Domicilio: Panamá.

Representante: Manuel A. Icaza.

Tonelaje: neto 3.311.52. Bruto 4.238.28. Letras de Radio H O Q I.

Patente Provisional N° 1267-L.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR NAVAS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Mario Cal.

CANCELASE Y EXPIDASE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3021

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3021.—Panamá, junio 12 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Icaza, González Ruiz & Alemán en nombre y representación de "American European Tanker Co., Inc.", propietaria de la nave denominada "Geneve" ex-California Atandar que porta Patente Permanente de Navegación N° 875 de marzo de 1950 ha solicitado: una nueva Patente Permanente de Navegación de conformidad con el artículo 7° de la Ley 54 de 1926, por virtud de cambio de nombre y propietario de la referida nave. Los derechos de la nueva Patente han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 12975 de 22 de mayo de 1951,

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 875 de marzo de 1950 que porta la nave nacional denominada "Geneve" ex-California Atandar antes de propiedad de Foreign Tankship Corporation Inc.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la American European Tanker Co., Inc., y se llama "Geneve".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR NAVAS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Mario Cal.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, Alcibíades Arosemena, Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación debidamente autorizado mediante Resolución N° 68, dictada por el Órgano Ejecutivo por conducto de ese Ministerio el día 20 de Octubre de 1950, por una parte; que en adelante se llamará la Nación; Cristóbal A. de Urriola en su carácter de Gerente de la Caja de Seguro Social, autorizado por la Junta Directiva de dicha entidad, mediante Acuerdo tomado el día 5 de enero de 1951 y el Sr. Silvio Salazar, en su carácter de Gerente de la entidad autónoma del Estado "Zona Libre de Colón", debidamente autorizado por la Junta Directiva de la misma en Acuerdo tomado el día 15 de Febrero de mil novecientos cincuen-

ta y uno, por la otra parte, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: La Caja de Seguro Social, facultada por el artículo 2º de la Ley 22 de 1949, da a la Nación en préstamo la suma de trescientos mil balboas (B/. 300.000.00) que de acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo, se destinará al desarrollo de la Zona Libre de Colón.

Segunda: La suma, objeto del mencionado préstamo, será entregada a la Nación por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro para la Zona Libre de Colón, en seis partidas de cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00) cada una, así: La primera, al ser aprobado este contrato por el Excelentísimo Señor Presidente de la República; la segunda, por requerimiento con treinta días de aviso por escrito, que hará el Ministro de Hacienda y Tesoro a solicitud de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón; la tercera, la cuarta, la quinta y la sexta, en la misma forma que la segunda, siempre que los requerimientos sean hechos en plaza sucesivos de no menos de treinta días entre uno y otro.

Tercera: La Nación pagará a la Caja de Seguro Social, o a su orden, la suma de dinero de que trata la cláusula primera y sus intereses a la tasa de cinco por ciento (5%) anual, de manera que la amortización total del préstamo se efectúe en un plazo máximo de veinte (20) años a partir de esta fecha, con arreglo al cuadro de amortización que se agrega a este Contrato marcado Anexo "A" y que forma parte del mismo.

Cuarta: El pago de los intereses y de las amortizaciones se efectuará por trimestres.

Quinta: La Nación se reserva el derecho de pagar, antes de su vencimiento, todos o cualesquiera de los abonos que se obliga a hacer según la cláusula tercera de este contrato.

Sexta: La Zona Libre de Colón, se obliga solidariamente con la Nación a pagar a la Caja de Seguro Social la suma e intereses a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato.

Séptima: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

En fé de lo cual, se extiende este Contrato en triple original, en Panamá, a los 20 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

C. A. de Urriola,
Gerente de la Caja de Seguro Social.

Silvio Salazar,
Gerente de la "Zona Libre de Colón."

República de Panamá. — Contraloría General de la República. — Panamá, 20 de Febrero de 1951.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General.

TABLA DE AMORTIZACION

Capital B/. 300,000.00

Anualidad de amortización
para B/. 1.00

: 0,080,242.59

Plazo 20 años

Anualidad para
B/. 3000,000.00

B/. 24,072.78

Tasa de Interés 5%

Año	Capital	Amortización	Interés	Saldo
	1	2	3	4
1	300,000.00	9,072.78	15,000.00	290,927.22
2	290,927.22	9,526.42	14,546.36	281,400.80
3	281,400.80	10,002.74	14,070.04	271,398.06
4	271,398.06	10,502.88	13,569.90	260,895.18
5	260,895.18	11,028.02	13,044.76	249,867.16
6	249,867.16	11,579.42	12,493.36	238,287.74
7	238,287.74	12,158.39	11,914.39	226,129.35
8	226,129.35	12,765.81	11,306.97	213,363.54
9	213,363.54	13,404.60	10,668.18	199,958.94
10	199,958.94	14,074.83	9,997.95	185,884.11
11	185,884.11	14,778.57	9,294.21	171,105.54
12	171,105.54	15,517.50	8,555.28	155,588.04
13	155,588.04	16,293.38	7,779.40	139,294.66
14	139,294.66	17,108.05	6,964.73	122,186.61
15	122,186.61	17,963.47	6,109.31	104,223.14
16	104,223.14	18,861.62	5,211.16	85,361.52
17	85,361.52	19,804.70	4,268.08	65,556.82
18	65,556.82	20,794.94	3,277.84	44,761.88
19	44,761.88	21,834.69	2,238.09	22,927.19
20	22,927.19	22,926.42	1,146.36	0.77

Comprobación (2) — B/. 300,000.00 Aproximadamente.

Departamento Actuarial.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 499
(DE 17 DE AGOSTO DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento en el
Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gerardo Córdoba, Director de Educación Secundaria, en reemplazo de Francisco M. Díaz, quien fué destituido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

DECRETO NUMERO 500
(DE 17 DE AGOSTO DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento de Portera en una Escuela Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Elida Subera, Portera en la Escuela Mixta de Buena Vista.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 15 de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS**RESOLUCION NUMERO 55**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 55.—Panamá, 16 de agosto de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Rufina P. de Lembrano, Bibliotecaria del Cen-

tro Manuel Amador Guerrero, para aceptar otra posición;

Juan Fco. Llerena, Aseador del Estadio de Colón, por motivos personales;

José Espinosa, Maestro de Grado de la Escuela La Cayo de Paloma, Provincia Escolar de Bocas del Toro, por motivos de salud;

Olimpia Carranza, Maestra de Grado de la Escuela Loma de González, Provincia Escolar de Coclé, por motivos de salud;

Dilia E. Robles, maestra de grado de la Escuela Salitrosa, Provincia Escolar de Coclé, por motivos personales;

Josefa Blanco, maestra de grado de la escuela Horconitos, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales;

José Alvar Guerra, maestro de grado de la Escuela Rabo de Gallo, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales;

Reyes del C. Rojas, maestra de grado de la Escuela La Unión, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNAS OBRAS**RESOLUCION NUMERO 56**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 56.—Panamá, agosto 18 de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Julio Ernesto Sosa, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en la Calle Colombia N° 8, ha enviado memorial al Ministro de Educación en el cual solicita la inscripción en el libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio, la pieza musical titulada "Cuando Vengas a Mis Brazos, Reina Mía" de la cual es autor de la letra y de la música.

Que esta pieza musical tiene ritmo de Blues y consta de dos (2) compases de introducción y 64 compases de la pieza en sí; escrita en clave de Sol la melodía y en Clave de Fa el acompañamiento, y en tono de Mi bemol Mayor con compás de 2 por 2; esta pieza se encuentra inédita y solo está grabada en discos "Grecha" los cuales no han llegado a Panamá todavía;

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y ha dado cumplimiento al ordinal 4° del Artículo 1914,

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación la pieza musical "Cuando Vengas a Mis Brazos, Reina Mía" de cuya música y letra es autor Julio Ernesto Sosa; y

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria musical, mientras no se puruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

ASIGNANSE CATEDRAS A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 266

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 266. — Panamá, 9 de Julio de 1951.

El Ministro de Educación.

en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedras de Educación Secundaria a los siguientes profesores nombrados por Resuelto N° 455 de 28 de Junio del presente año, así:

Judith O. Allen: Regular interina de Matemáticas en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Rosina J. de Díez, quien tiene licencia por gravedad.

José Manuel Moreno H.: Regular interino de Español en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Raquel Delgado, quien tiene licencia para hacer estudios en el exterior.

Luis Suman C.: Regular interino de Ciencias en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Emilia P. de Wolfschoon, quien tiene licencia por gravedad.

Clemencia Díaz Escala: Regular interina de Inglés en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Ambrozine V. de Jamieson, quien tiene licencia por gravedad.

Angela María Chang: Regular de Matemáticas en el Colegio Abel Bravo, para llenar vacante.

Edia de S. de Castellón: Regular de Matemáticas en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Josefa L. de Jameson.

Augusto Chanis C.: Regular de Español en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Virgilio Meléndez.

Lucille Lewis: Regular de Inglés en el Colegio Abel Bravo, para llenar vacante.

Zenaida V. de Murillo: Regular de Ciencias en el Colegio Abel Bravo, para llenar vacante.

Dora N. de Vergara: Regular de Estudios Sociales en el Colegio Abel Bravo, para llenar vacante.

Berta Alicia Corro: Regular interina de Estudios Sociales en el Colegio Abel Bravo, en reemplazo de Ernestina P. de Rodríguez, quien tiene licencia por gravedad.

Ida Raquel Martín: Regular de Educación Física en el Colegio Abel Bravo, para llenar vacante.

Otilia Pinilla de Restrepo: Regular de Español en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", para llenar vacante.

Moisés Roberto Restrepo: Regular de Estudios Sociales en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", para llenar vacante.

Carlota Argüelles: Regular interina de Ciencias Sociales en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Leticia H. Pinzón, quien tiene licencia provisional de 3 meses para hacer estudios en el exterior.

Elisondo Tejada Flores: Regular de Educación Física en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Oscar Rendoll Gómez.

Harold Forde: Regular interina de Matemáticas y Comercio en la Escuela Profesional, en reemplazo de Elicenia E. de Echevers, quien tiene licencia por gravedad.

Judith María Barria: Regular de Inglés en el Primer Ciclo de Aguadulce, para llenar vacante.

José Ricaurte Arcia: Regular de Ciencias Generales en el Primer Ciclo de Aguadulce, para llenar vacante.

Odilia Benavides A.: Regular de Español en la Escuela Secundaria de Chitré, para llenar vacante.

María Ramos de Regis: Regular de Español en la Escuela Secundaria de Chitré, en reemplazo de Carlos Raúl Moreno.

Olmedo Correa: Regular de Ciencias Generales en la Escuela Secundaria de Chitré, para llenar vacante.

Leonor Suárez: Regular de Estudios Sociales en la Escuela Secundaria de Las Tablas, en reemplazo de Concepción Grimaldo.

Silvia R. Posada H.: Regular de Ciencias en la Escuela Secundaria de Las Tablas, en reemplazo de Viodelda Vargas.

Augusta Victoria Espino: Regular de Ciencias en la Escuela Secundaria de Las Tablas, en reemplazo de Pío Zambrano.

Luis A. Zerr: Regular de Interino de Ciencias en la Escuela de Artes y Oficios, en reemplazo de Mariano Lamela Jr., quien tiene licencia para hacer estudios.

Pablo Emilio Corsen: Regular de Ciencias en el Colegio Félix Olivares C., en reemplazo de Generoso Emiliani.

Hazel Surgeon de López: Regular de Inglés en el Colegio Félix Olivares C., en reemplazo de Nereida Pineda A.

Thelma María Velarde: Regular de Ciencias en el Primer Ciclo de la Concepción, en reemplazo de Petra Escobar.

Elsa E. de la Rosa: Regular de Estudios Sociales en el Primer Ciclo de la Concepción, para llenar vacante.

Ernesto Martínez Alvarez: Regular de Estudios Sociales en el Primer Ciclo de La Palma, Darién, en reemplazo de Modesto Amaya.

Moisés Fasta Moreno: Regular de Ciencias Sociales en el Primer Ciclo de Bocas del Toro, en reemplazo de Rufo Garay.

Elvira Pombo A.: Regular de Ciencias en el Primer Ciclo de Penonomé, para llenar vacante.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Carlos Iván Zúñiga.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 181
(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento en el
Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Agustín Decerega, Inspector de Medidores Eléctricos y de Gas al servicio de la Sección de Plantas e Instalaciones Eléctricas y Control de Empresas de Utilidad Pública de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5824

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5824. — Panamá, 19 de Abril de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Ramón Ramírez Ríos, Paletero al servicio de la División "F", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre abril de 1950 a marzo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio

Alfredo De Souza.

RESUELTO NUMERO 5825

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5825. — Panamá, 19 de Abril de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código

Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "A":

Albino Monroe: Bracero (Enero a Diciembre de 1950).

Federico López: Ayudante (Abril de 1950 a Marzo de 1951).

División "D":

Delfin Meneses: Chofer (Abril a Febrero de 1950).

Félix A. de León: Chofer (Abril a Febrero de 1950).

Gil Herrera: Gasolinero (Abril de 1950 a Febrero de 1951).

Telémaco Atanasiades Jr.: Operador (Febrero a Diciembre de 1950).

Víctor M. Pinzón: Peón (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio

Alfredo De Souza.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5826

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5826. — Panamá, 19 de Abril de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5°, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "A":

Enrique Probst: Reforzador, 21 días.

División "D":

Rómulo Pombo: Barrenero, 15 días.

Evaristo Pombo: Polvorero, 19 días.

División "E":

José E. Córdoba: Soldador, 17 días.

Gilberto Amores: Gasolinero, 27 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio

Alfredo De Souza.

RESUELTO NUMERO 5827

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5827. — Panamá, 19 de Abril de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A", Sección de Caminos, Canales y Muelles de este Ministerio, así:

Cruz Cárcamo Jr.: Peón, 8 días.
Avelino Peñuela: Carpintero, 23 días.
Eduardo Peralta: Peón, 13 días.
Carlos A. Mora: Carpintero, 6 días.
Virgilio Salinas: Reforzador, 19 días.
Vicente Moreno: Peón, 22 días.
Nicolás López: Carpintero, 22 días.
Rito Delgado: Carpintero, 19 días.
José Segundo Sandoval: Carpintero, 16 días.
Benjamín Prado: Bracero, 24 días.
Armando Aguirre: Albañil, 36 días.
Humberto Labrador: Armador, 22 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSE A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo De Souza.

RESUELTO NUMERO 5828

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5828. — Panamá, 19 de Abril de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "B", Sección de Caminos, Canales y Muelles de este Ministerio, así:

Elias Rojas Espinosa: Capataz, 9 días.
Carlos Vicente López: Inspector, 11 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSE A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo De Souza.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ASCENSO

DECRETO NUMERO 1041
(DE 17 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al Dr. Rafael Sabonge, de Médico Interno a Médico Asistente del Hospital Amador Guerrero, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1042
(DE 17 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Personal de Aseo y Conservación del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Julio R. Molinar, Oficial de 4ª Categoría, (Garage), en reemplazo de Cornelio Federico Rodríguez, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 1043
(DE 17 DE AGOSTO DE 1951)

por medio del cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a la señora Luz de Echevers, Secretaria del Director-Médico, en reemplazo de Angela de Cañamás, quien falleció.

Artículo Segundo: En la Sección de Contabilidad y Caja, nómbrase a la señora María Teresa de Moreno, Primera Asistente, en reemplazo de Luz de Echevers, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo Tercero: En la Sección de Contabilidad y Caja, nómbrase a la señorita Vilma Zamora, Segundo Asistente, en reemplazo de María Teresa de Moreno, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RESUELTO NUMERO 302

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 302. — Panamá, 7 de Junio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Víctor S. Alba, Reparador de Pozos en la Zona "B", (La Chorrera) Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de Alcibades Guevara, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 303

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 303. — Panamá, 7 de Junio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar insubsistentes a las siguientes personas:

Abdúel O. Vieta, como Peón, en el Acueducto de Las Sabanas, Sección de Ingeniería Sanitaria.

Inocente García, como Colocador de Planchas en el Acueducto de Las Sabanas, Sección de Ingeniería Sanitaria.

José Gálvez López, como Albañil en el Acue-

ducto de Las Sabanas, Sección de Ingeniería Sanitaria.

César Barragán, como Peón, en el Acueducto de Aguadulce, Sección de Ingeniería Sanitaria. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

CONCEDE SE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 304

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 304. — Panamá, 8 de Junio de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al Doctor Alfonso Bueno Ortiz, dos (2) meses de vacaciones con derecho a sueldo, como Asistente de Jefe de Servicio en la Sección de Psiquiatría del Retiro Matías Hernández, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Contrato N° 57 de 21 de Septiembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallarino.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 57

Entre los suscritos, a saber: el señor Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el Doctor Bruno Carvajar Saldivar, naranaguense, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Asistente en la Unidad Sanitaria de Panamá, o como Médico Director de Unidad Sanitaria en el Interior de la República.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o a cualquier otro im-

puesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B/. 275.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del 1º de Julio de 1951, fecha en que termina la vigencia del firmado por él en 1950 y que lleva el Nº 35.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impidan al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de mil novecientos cincuenta y uno.

La Nación,

JUAN GALINDO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Bruno Corrajar Saldivar.

Aprobado:

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República.

—
República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 4 de Agosto de 1951.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONTRATO NUMERO 58

Entre los suscritos, a saber: el señor Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Mildonio Jerez, argentino, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Asistente en la Sección de Control de Enfermedades Comunicables.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas por la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el 16 de Junio de 1951, fecha en que termina la vigencia del firmado por él en 1950 y que lleva el Nº 47; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: La Nación se compromete a pagarle al Contratista el costo del pasaje de regreso a su país, siempre y cuando el Contratista cumpla estrictamente con las cláusulas del Contrato. De retirarse antes del plazo fijado para la expiración de este contrato, el Contratista perderá el derecho a que se le pague el pasaje de regreso.

Octavo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de

este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

La Nación,

JUAN GALINDO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El Contratista,

Mildonio Jerez.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 3 de Agosto de 1951.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

AVISOS Y EDICTOS

ALBERTO JOSE GALVEZ.

Subregistrador de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al folio 18, Asiento 38.767 del Tomo 163 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad denominada "Atlantic Skin & Hide Co., Inc.":

Que al folio 545, Asiento 52.753 del Tomo 222 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Que de conformidad con las leyes y decretos de la República de Panamá que rigen las sociedades anónimas, 'The Equitable Co., Inc.' por el presente aprueba, da su consentimiento a, y solicita y ordena la disolución de, la mencionada 'Atlantic Skin & Hide Co., Inc.', y al mismo tiempo autoriza a cualquier Notario Público, Procurador o Agente de dicha sociedad, en la República de Panamá, para que protocolice e inscriba este Consentimiento de Disolución de 'Atlantic Skin & Hide Co., Inc.' en el Registro Mercantil de la República de Panamá, y que lo publique en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, y de cualquier otro modo cumpla con cualesquiera leyes, decretos y/o reglamentos indispensables para la disolución inmediata y completa de la dicha 'Atlantic Skin & Hide Co., Inc.'"

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura 1219 de 9 de Julio de 1951, de la Notaría 3ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Agosto 30 de 1951.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y cincuenta de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALBERTO J. GALVEZ,
Subregistrador.

L. 1585

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito secretario del Juzgado del Circuito de Los Santos en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en la demanda especial promovida por Baldomero Avila, en solicitud de licencia para enajenar dos fincas inscritas a nombre de los menores Istmenia Guillermina, Víctor Manuel y Guillermo Antonio Avila Ducaza, puestos bajo la guarda y administración del petente, como curador nato, se ha señalado el día 24 de septiembre del presente año para que tenga lugar entre las horas hábiles y en el Despacho de esta Secretaría, la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Finca Número 625, inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, al Tomo 129, Folios 14, que consiste en un globo de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas, denominado "Las Palmas", de 17 hectáreas cuatrocientos quince (415) metros cuadrados de superficie dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Elias Chanis; Sur, predio de Deyanira De León; Este, predio de Deyanira De León, y Oeste, camino de Las Tablas a Montero.

Finca Número 67, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, Tomo 7, folio 268, que consiste en un lote de terreno denominado "Rinconcito" de 17 hectáreas con tres mil ciento diez y seis metros cuadrados y ochenta y siete decímetros cuadrados (17 Hts. 3116.87 m.c.) de superficie, ubicado en el Distrito de Las Tablas dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de la Pacera; Sur, terreno de la señora Eusebia B. viuda de Decerega y Manuel Barrios; Este, terreno de Vidal Cano y Oeste, Quebrada del Pueblo y terreno de Higinio de León.

Valor conjunto de las fincas mil trescientos balboas..... B/. 1.300.00.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa en la Secretaría del Tribunal del 5% del valor total de las fincas descritas.

No se admiten posturas por separado ni por suma menor de la base fijada.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas, y desde el momento en que el reloj marque las cuatro de la tarde hasta que dé la primera campanada de las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas de los postores, adjudicándose los bienes al que haga mejor ofrecimiento.

Las Tablas, Septiembre 4 de 1951.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Los Santos en funciones de Alguacil Ejecutor,

L. 2694

(Primera publicación)

Alfredo P. Barrera.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Campos, panameño, varón, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, portador de la cédula de identidad personal N° 4-445, se encuentra depositada una vaca amarilla, sin marca de sangre y que está marcada a fuego así: I a V que ha denunciado el señor Campos como bien vacante sin que se le conozca dueño.

Por tanto, en cumplimiento de lo que ordenen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se pone en conocimiento del público por medio de aviso que estará fijado al público por treinta (30) días hábiles y una copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 23 de agosto de 1951.

El Alcalde,

La Secretaria,

(Primera publicación)

V. VARGAS DE LEON.

María C. Soainz M.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza Theodore Cyrus, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Segunda Instancia.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De Lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA la sentencia consultada, y ABSUELVE a Theodore Cyrus, de generales conocidas, de los cargos que se le hicieron en el auto de enjuiciamiento.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Manuel Burgos.—T. R. de la Barrera, Srío. (ilegible).

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito en su fallo del 22 de los corrientes, revocatorio del dictado por este Juzgado el 27 de Febrero del presente año, en el sentido de absolver al ausente Theodore Cyrus, procesado del delito de estafa.—Notifíquese al ausente Cyrus el fallo de segunda instancia en los términos prescritos por la Ley.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V., Reina Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Theodore Cyrus, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Theodore Cyrus, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Hermel Torres Quintana, panameño, de diez y siete años de edad, escolar, vecino de esta ciudad, con residencia en casa número 13 de la Avenida Central, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días, más la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue en este Despacho por el delito de "Seducción", por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro Segundo del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República de orden judicial y político, y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Torres Quintana, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta debido efecto la presente notificación, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno y, copia debidamente autenticada del mismo será enviado al

Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Bryan, de diez y seis años de edad, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle 19 Este Bis, N° 9, soltero y empleado del Teatro Roxy, para que en el término de doce días (12), más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Despacho a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de elevar a ocho meses de reclusión la pena que debe purgar José Bryan o José Santos Bryan Tejada, de generales conocidas en el proceso, y la CON-FIRMA en lo demás.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) J. A. Pretell.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Secretario."

Se advierte a Bryan Tejada que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia preinserta expresada quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado José Bryan, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno y, copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Nelson Pimentel Morales, varón, de veintinueve años de edad, sin oficio, panameño, sin cédula y vecino de Río Abajo, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en este Despacho se sigue en su contra por el delito de "hurto", comprendido en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, con las excepciones establecidas en la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Pimentel Morales, so pena de incurrir en responsabilidad como encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta debido efecto la presente notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo debidamente autenticada, será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,
(Primera publicación)

A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 88

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, llama y emplaza a Gregoria Mantilla, billetera número 377, sin otro dato de identificación, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en este Despacho se sigue en su contra por el delito de "apropiación indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, con las excepciones establecidas en la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Gregoria Mantilla, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, para que surta debido efecto la presente notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo debidamente autenticada, será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 89

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Clarence Powell, natural de Costa Rica, de treinta y dos años de edad, soltero, panadero, con residencia en Río Abajo, calle 63 y portador de la Cédula de identidad personal número 8-29942, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Powell, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo, se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 103

El suscrito Juez 39 Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Carlos Castro Coronel, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto". El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio ocho de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Al emitir concepto el señor Agente del Ministerio Público, en las presentes sumarias instruidas con motivo de la denuncia presentada por el señor Ro-

berto García Ramos contra Carlos Castro Coronel por el delito de Hurto, se expresó así en su Vista Nº 23 de fecha seis de los corrientes:

"Señor Juez Tercero Municipal:—El día 21 de Mayo último, el señor Roberto García Ramos, denunció en la Fiscalía de este Circuito a Carlos Castro Coronel de haberle hurtado una hebilla y pasador de oro de su propiedad, las cuales tienen un valor, según él de noventa balboas (B.: 90.00).

Alega el señor Ramos que le dió posada en su residencia al referido Coronel y que éste, aprovechando su ausencia le hurtó las prendas antes mencionadas y le dejó el papelito que aparece a fs. 4 de este cuaderno.

La propiedad y preexistencia de las prendas precitadas se encuentran comprobadas con los testimonios de Simón Morales, Gil Rodríguez y Marcelino Obaldía, visibles a páginas 5, 12 y 14, respectivamente.

El presunto sindicado Castro Coronel se ausentó del país y hasta ahora se desconoce su paradero, como el negocio no debe continuar paralizado por más tiempo, os recomiendo dictéis un sobreseimiento provisional que no produce ejecutoria, de manera que si más tarde se logran su captura, y otras probanzas, se le puede aplicar el castigo que merece. Salvo mejor opinión de Ud. (fdo.) Santiago Rodríguez R.—Personero Municipal del Distrito".

No comparte este Tribunal el criterio del Representante de la Vindicta Pública, porque el solo hecho de haber empuñado el acusado la hebilla y el pasador en la Casa de Empeño "Vicente Lara", y su repentina ausencia del país, tal como lo demuestra la escuela que dejó el denunciante García, justifica el procesamiento del acusado al tenor de lo que dispone el Art. 2147 de la Ley de procedimientos.

El recibo de empeño aparece agregado a fs. 9, y la escuela agregada a fs. 4, es del tenor siguiente:

"Estimado Roberto, se que hago mal pero suponte que el trabajo del muelle fracasó pero en cambio conseguí embarcarme para viajar a Estados Unidos con sueldo de 140.00 dólares, así pues dentro de 30 días estoy nuevamente aquí. Tan pronto regrese te pago todo y te pido que esto quede solo entre nosotros dos; perdóname todo lo malo de esto.

(fdo.) Carlos. El dinero lo necesito para gastos de garantía para la empresa".

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abro Causa Criminal" contra Carlos Castro Coronel, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II de Código Penal, o sea por el delito genérico de "Hurto".

Decrétase la detención del reo y comuníquese a la Policía Secreta Nacional. Una vez apresado proveerá los medios de su defensa.

Desea cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 2340 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Srío."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 19 de Septiembre de 1951

CUADRO NUMERO 109 DE 11 DE ABRIL DE 1951

Comisariato Terraplén, clavos etc., 36 bultos vapor Vire de Bremen por...	274
Mizrachi, telas de algodón etc., 12 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.798
Comisariato Terraplén, alambre para gallinero 100 bultos vapor Vire de Bremen por	50
A. Domínguez, telas de seda artificial etc., 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.589
Mariano Arosemena, cucharas de acero etc., 4 bultos vapor Santa María de Nueva York por	336
Cia. Avila, planchas de carbón 6 bultos vapor Vire de Bremen por...	91
La Vizkayna, arenques etc., 95 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	536
20th Century Fox, películas 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	130
Cia. Mayorista, grasas de cerca 6 bultos vapor Vire de Bremen por...	52
León Nahamad, pañuelos etc., 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	872
Swift, alimentos para perros 50 bultos vapor Guayaquil de Nueva Orleans por...	295
Swift C9, manteca compuesta 20 bultos vapor Guayaquil de Nueva Orleans por...	847

CUADRO NUMERO 110 DE 12 DE ABRIL DE 1951

María C. de León, aceite canadiense etc., 6 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	129
Roland Carson, carro Mercury Mot. 30ME 25.286, 1 bulto de Zona del Canal por...	890
Lam Hnos., tanques de leche y agua usados 15 bultos de Zona del Canal por...	14
Roberto Winter loción individual etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	388
Sederia La Luna, hilo de algodón etc., 2 bultos vapor Vire de Ambers por...	340
Caja de Seguro Social, ampollas de Duracilin Fortificado etc., 6 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	1.817
Isaac Sitton, trigo quebrantado 17 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	421
Plomería Arias, cordones eléctricos etc., 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	139
José Zardón, papel higiénico 55 bultos vapor Leona Dan de Filadelfia por...	389
Miguel Zabala, maderas y hojas de zinc 1 bulto de Zona del Canal por...	39
G. M. Fuhling, material de publicidad 1 bulto vapor Sagaland de Liverpool por...	14
Mueblería Tuñón, pintura preparada etc., 22 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por	397
Casa Sport, rifles de aire de juguetes completos 6 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	231
Carlos R. Flia, harina de trigo 100 bultos vapor Square Sinnet de Vancouver por...	493
Eva Casiano de Loo, dr II kiki 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.192
Econogras, accesorios de alumbrado eléctrico 16 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	577
Agencias Escoffery, garbopas etc., 8 bultos vapor Falsria de Copenhagen por...	915
Roberto G. de Paredes, ventanas de acero 2 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	1.359
Adolfo Fábrega, aparato para cargar acu-	

muladores 1 bulto vapor Santa Luisa de Nueva York por...	159
Mario Galindo, alambre para gallinero 200 bultos vapor Vire de Bremen por...	1.527
Mouyness y Terán, equipo de refrigeración etc., 5 bultos de Zona del Canal por...	25
Mouyness y Terán, equipo de refrigeración etc., 36 bultos de Zona del Canal por...	185
Cayo Flores, calcetines de algodón etc., 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.128
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, material telefónico 11 bultos vapor Lios Gate de Estocolmo por...	693
W. S. Barron, trapiches completos 1 bulto vapor Successor de Liverpool por...	77
Moisés Cattán, manzanas frescas 12 bultos vapor Mormaclands de California por...	215
Comisariato Lily, manteca de cerdo 200 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	1.620
Cia. El Aguila, linoleos de pisos 96 bultos vapor Trader de California por...	578
Geo. Novey, cepillos de alambre etc., 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	128
Casa Gill, estatuas de porcelana etc., 28 bultos vapor Pioneer Cove de Hong Kong por...	616
Ferretería Tam, lámparas de kerosene 1 bulto vapor Beda de Hamburgo por...	134
Armour C9, carne vacuna conservada 200 bultos vapor Del Mar de Buenos Aires por...	2.408
Luis Quintero Celerin, pintura preparada 16 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	254
Ingeniería Amado, recargarlos de oxígeno 17 cilindros de Zona del Canal por...	74
F. Icaza, insecticida para plantas etc., 12 bultos vapor Maron Lykees de Texas por...	467
Simón Goifman, relojes 10 bultos vapor Black Condor de Hamburgo por...	1.292
Tropical Motors, repuestos para autos 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	241
Agencias Panamericanas, compuestos para lavar 1 bulto vapor Mormaclands de Los Angeles por...	87
R. G. Revilla, tornillos de madera 26 bultos vapor Vire de Hamburgo por...	818
Estación Los Angeles, balineras para autos 9 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	1.355
Farmacia Tropical, jarabe expectorante etc., 22 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	247
Cia. Wright, estante de segunda mano etc., 12 bultos de Zona del Canal por...	146
R. A. González, lavadoras eléctricas 12 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	1.409
Intra Mar Shipping, cal común 60 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	454
Farmacia Arrocha, cápsulas Van Vita etc., 1 bulto vapor Leona Dan de Nueva York por...	2.797
Botica El Triángulo, pezones de goma etc., 16 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	186
Sánchez y Herrera, papel crepé 8 bultos vapor Black Heren de Rotterdam por...	418
N. M. Bassán, zapatos de niños etc., 90 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	4.339
Radio Tropical, tubos radiográficos etc., 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	360
Farmacia Cristo Rey, aceite mineral etc., 5 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	94
J. M. Rodríguez, cemento embalado en lata	

etc., 60 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	367	Nathaniel Román, bomba de agua 1 bulto vapor Limón de Nueva York por...	15
Casa Sport, cocinas de kerosene 6 bultos vapor Levers Bends de Nueva Orleans por...	490	Aida P. de Marcos, harina de trigo 200 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	980
García, harina de trigo 1200 bultos vapor Marmaclands de Vancouver por...	5.884	Texas, latas galv. para aceites etc., 170 bultos de Zona del Canal por...	32
Riba Smith, frutas de jugos no tropicales etc., 100 bultos vapor Mormaclands de San Francisco por...	588	Servicio Educativo, herramientas para tornero etc., 1 bulto vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	173
Geo. F. Novey, hierro cuadrado 110 bultos vapor Chili, de Amberes por...	848	Geo. See, servilletas sanitarias Kotex 50 bultos vapor Santa Rita de Nueva York por...	617
Geo. F. Novey, barras redondas corrugadas 729 bultos vapor Chili de Amberes por...	4.747	Enrique Verde, vino tinto, 1 bulto vapor Santa Lucia de Valparaíso por...	2
Isthmian Corp., fieltro 334 bultos vapor Sta. Margarita de Nueva York por...	861	Panamá Auto, vidrios irrompibles para autos 17 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	997
Villa de Santa Ana, género de seda artificial 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	558	Esteban García, harina de trigo 100 bultos vapor Square Sinnet de Vancouver por...	491
Mariano Arosemena, cartuchitos de sulfato blanco 25 bultos vapor Square Sinnet de Vancouver por...	233	Panamá Auto, repuestos para autos 26 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	454
Orange Crush, manteca refinada 200 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.587	Panamá Auto, repuestos para autos 11 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	307
Mariano Arosemena, jugos de manzanas etc., 45 bultos vapor Square Sinnet de Vancouver por...	159	Manuel Chen, manteca de cerdo 200 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.579
Auto Service, remaches para frenos etc., 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.118	Max Ulloa, radios 1 bulto vapor Lech Ryan de Londres por...	131
Aron Grofman, telas de rayón 30 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	13.648	Aron Groman, ropa interior para mujeres etc., 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	5.716
Aron Grofman, peticoles de rayón etc., 16 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	4.095	Alberto Ghitis, ropa interior para mujeres etc., 7 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	2.406
Fidanque Hermanos e Hijos, manzanas frescas, etc., 300 bultos vapor Mormaclands de San Francisco por...	529	Arias, partes de repuestos para autos 2 bultos vapor Else Base de Nueva York por...	737
Fidanque Hermanos e Hijos, jugos de tomates en latas, etc., 200 bultos vapor Mormaclands de San Francisco por...	695	Reparto Carles, goma de mascar 60 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1.152
Banco Agro-Pecuario e Ind., sal común 860 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	896	Federico Palm, crusteids 2 bultos vapor Sta. Luisa de Nueva York por...	1.986
Esteban Durán Amat S. A., cerveza Guinness, etc., 101 bultos vapor Successor de Liverpool por...	460	Casa Sport, coas de acero para la agricultura 16 bultos vapor Salinas de Liverpool por...	164
Aristides Romero, agujas para tejer 1 bulto vapor Vire de Hamburgo por...	168	Eliot Shipping, motor marino de marca Sefle 2 bultos vapor Golden Gate de Gotemburgo por...	507
Simón Mizrach, platino en polvo 1 bulto vapor Vilks de Barranquilla por...	12.800	Auto Service, piezas de repuestos de autos 9 bultos vapor Panamá, de Nueva York por...	1.909
Aristides Romero, calcetines de algodón 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	612	Ezra Dabah, tejidos de rayón etc., 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.548
Aristides Romero, tricófero de Barry, 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	142	Cia. Avila, tijeras de uso doméstico 1 bulto vapor Vire de Hamburgo por...	195
Teneria Chitré, papel de lija etc., 8 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	714	North American Tobacco, cigarrillos 120 bultos vapor Limón de Nueva York por...	2.305
Teneria Chitré, partes para máquinas de teneria etc., 2 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	1.191	North American Tobacco, cigarrillos Kool 25 bultos vapor Limón de Nueva York por...	755
Teneria Chitré, sal de roca para uso de teneria 1000 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	982	Warner Bros., material de anuncios 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	73
Aristides Romero, levadura en polvo etc., 195 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	854	Distribuidora Eléctrica, calentadores de agua 31 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	1.724
Aristides Romero, gibs 430 bultos vapor Leona Dan de Baltimore por...	1.508	Ricardo Miró, cemento blanco 250 bultos vapor Benekom de Amberes por...	221
Bata Shoe, zapatos de cuero para niños etc., 77 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	295	Cia. América, bolitas de calibre 62 bultos vapor Salinas de Liverpool por...	1.680
Agencias Luminas, lámparas eléctricas 10 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	82	Cia. América, papel de lija 7 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	117
Civa, líquida para limpiar 1 bulto vapor Mormaclands de Los Angeles por...	27	Distribuidora Eléctrica, aisladores de porcelana 20 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	121
Agencias Luminas, limpiador eléctrico 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por...		Empresas Eléctricas, pintura preparada 41 bultos vapor Trader de San Francisco por...	609
		Armour Cº, picadillo de carne etc., 100 bultos vapor El Mar de Buenos Aires por...	327
		Caja del Seguro Social, berubigen etc., 11 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	873
		Caja el Seguro Social, tabletas medicinales etc., 5 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	631
		Mario Preciado, papel de seda blanco 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	149
		Mario Preciado, sobres de papel 15 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	235
		Mario Preciado, papel bond 31 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	384

CUADRO NUMERO 111 DE 13 DE ABRIL DE 1951

M. Lajman, ropa interior para mujeres etc., 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.343
M. Lajman, ropa interior de rayón para mujeres 1 bulto vapor Ancón de Nueva York...	551
Chain Singh, llantas usadas etc., 20 bultos de Zona del Canal por...	792